

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 1414-128/2023 c/agdos.
N° 1414-022/2023, 1401-068/2023,
N° 1414-015/2023, 1414-023/2023.-

DECRETO N° **8173** -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY 2023

VISTO:

La solicitud del Comisario General Héctor Daniel Robles, Comisario Mayor Sergio Cesar Gutiérrez, Comisario Mayor Juan Carlos Fabián Chiri y otros para ser acogidos a los beneficios del Decreto N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, los presentantes solicitan se les otorgue seis meses de disponibilidad desde la fecha de notificación de sus correspondientes retiros acogiendo a las disposiciones del Decreto N° 7.482-MS/22;

Que, mediante Decretos N° 6.534-MS/22, 6.864-MS/22, 6.886-MS/22, 6.755-MS/22, 6.883-MS/22, 6.760-MS/22, 6.759-MS/22, 6.866-MS/22, 6.754-MS/22, 6.532-MS/22, 6.761-MS/22, 6.756-MS/22, 7.199-MS/22, 7.198-MS/22 y 7.193-MS/22, se le otorga el Retiro Obligatorio y/o Voluntario a los solicitantes;

Que, por Decreto N° 7.482-MS/22, se dispone modificar a partir del 22/12/2022 los incisos a), b) y c) del artículo 93º del Capítulo VIII de la Ley N° 3758/81, actualizando los tiempos de disponibilidad del personal policial y estableciendo los montos de la contribución mensual, consecutiva y reintegrable para el personal beneficiado por el Fondo Solidario de Retiros y Contingencias previsto en el Decreto N° 1.142-MS/20;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que el principio de irretroactividad de las Leyes reconoce excepciones, atento que la doctrina, jurisprudencia y legislación procedimental establecen supuestos en los cuales los actos administrativos pueden ser dotados de efectos hacia el pasado, siempre de manera excepcional y bajo la condición de no afectar derechos adquiridos de la parte privada o de terceros, aceptándose la retroactividad en este caso y correspondiendo por ello, hacer lugar – por vía de excepción – a la solicitud de los funcionarios policiales;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

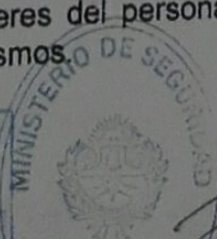
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase Hacer Lugar – por vía de excepción – a la solicitud de los funcionarios policiales y en consecuencia declarar aplicable en forma retroactiva el Decreto N° 7482-MS/22 a los funcionarios que pasaron a situación de Retiro Obligatorio mediante Decretos N° 6.534-MS/22, 6.864-MS/22, 6.886-MS/22, 6.755-MS/22, 6.883-MS/22, 6.760-MS/22, 6.759-MS/22, 6.866-MS/22, 6.754-MS/22, 6.532-MS/22, 6.761-MS/22, 6.756-MS/22, 7.199-MS/22, 7.198-MS/22 y 7.193-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de los haberes del personal policial solicitante y la prosecución del trámite de Retiro de los mismos.

COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



1/2.- CORRESPONDE DECRETO N°

8173

- MS/23.-

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~DR. M. LUIS ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



D. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy